

AUTORIZA ADDENDUM DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, SERVICIOS MENORES DE CORRESPONDENCIA, MANTENCIONES MENORES PARA EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE ANTOFAGASTA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 302

ANTOFAGASTA, 10 de Marzo de 2022

### VISTOS:

La Constitución Política de la República; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 21.395 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250 de 2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 178 de fecha 12 de julio de 2021 que nombra a don Daniel Augusto Pérez como Delegado Presidencial de la Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 4207 de fecha 23 de noviembre de 2021; Resolución Exenta N° 4528 de fecha 09 de diciembre de 2021; Resolución Exenta N° 4734 de fecha 17 de diciembre de 2021; Resolución Exenta N° 54 de fecha 07 de enero de 2022.

### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 4207 de fecha 23 de noviembre de 2021, se procedió al llamado Licitación Pública, para proveer de servicio denominado: "Servicios Aseo, servicios menores de correspondencia y mantenciones menores para el edificio de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta", contenida en la ficha de adquisición N° 16048LQ21, aprobando en el mismo acto administrativo las bases administrativas y técnicas, además de los anexos para la contratación.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 54 de fecha 07 de enero de 2022, se aprobó contrato con la empresa adjudicada, el cual contemplaba en su artículo 7, número 3 del referido contrato estipula "3.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO. Por razones de buen servicio, el SERVICIO podrá requerir que del CONTRATANTE un aumento o la disminución de los servicios contratados, hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con el servicio contratado y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Para efectos de la determinación del precio de dichos servicios, aumento o disminución, se consideran los precios contemplados en la Oferta del Contratante, quien al efecto deberá conservar el mismo precio y las mismas condiciones ofertadas inicialmente. De no Constar el precio, deberá fijarse por ambas partes, atendiendo a los montos que al efecto fije el mercado.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en artículos 5, 26 y 27 de las bases administrativas y de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del D.S N° 250/2004, corresponde que se escribure un addendum con la empresa contratada.
4. Que, en tal mérito se suscribió el presente addendum al contrato, el que requiere ser sancionado mediante acto administrativo dictado para tal efecto:

**"REGULARIZA Y MODIFICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIONES MENORES DE EDIFICIO PARA EL EDIFICIO DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**

**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL Y/O "REVAL SERVICIOS E.I.R.L".**

En Antofagasta, a 10 de marzo de 2022, entre **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representada por el Delegado Presidencial, señor **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, C.I N° [REDACTED], ambos con domicilio en Arturo Prat 384 Piso 2, Antofagasta, en adelante se denominará también "DPR, mandante y/o contratante" y por otra **VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO**, Rut. [REDACTED], representante legal de

empresa **SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL Y/O “REVAL SERVICIOS E.I.R.L** Rut. 77.330.883-7, domiciliada para estos efectos en Oficina Castilla N°11615, departamento N°104, Torre 13, Antofagasta, en adelante también, **EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR**, se ha convenido lo siguiente:

#### **ARTICULO N°1 ANTECEDENTES**

1. Que, en razón de la Ley N°20.990 que dispuso la elección popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, se separaron las funciones relativas a Gobierno Regional y de la nueva Delegación Presidencial.
2. Que, en las mismas dependencias ubicadas en calle Prat N°384 denominado “Edificio de Intendencia Regional”, se mantenían ambos servicios mezclados en diferentes pisos. Al realizarse el cambio de denominación y la asunción de las nuevas autoridades, se hizo necesario readecuar la organización de los pisos, que determinó la necesaria movilidad de funcionarios de la Delegación Presidencial a nuevos puestos de trabajo.
3. Que, asimismo, se generó una nueva distribución del Edificio de la Delegación Presidencial de Antofagasta y otras dependencias anexas, las cuales fueron destinadas a la Delegación Presidencial de Antofagasta en la siguiente forma:
  - a. En virtud de Res. Ex N°550 se destinó a la DPR Antofagasta el inmueble ubicado en calle Washington N°2675, Departamento 702 del Edificio Centenario de la Comuna de Antofagasta.
  - b. En virtud de Res. Ex N°568 se destinó a la DPR Antofagasta el inmueble ubicado en calle Prat N°384, primer piso.
  - c. En virtud de Res. Ex N°569 se destinó a la DPR Antofagasta el inmueble ubicado en calle Prat N°384, tercer piso cuerpo A y cuerpo B.
  - d. En virtud de Res. Ex N°575 se destinó a la DPR Antofagasta el inmueble ubicado en calle Prat N°384, cuarto piso cuerpo A.
  - e. En virtud de Res. Ex N°562 se destinó a la DPR Antofagasta el inmueble ubicado en calle Prat N°384, cuarto piso cuerpo B.
  - f. En virtud de Res. Ex N°570 se destinó a la DPR Antofagasta el inmueble ubicado en calle Prat N°384, segundo piso cuerpo A y cuerpo B.
4. Que, dichas destinaciones dispusieron de un nuevo metraje de uso en el edificio, cuestión que cambia sustancialmente las áreas ocupadas por la Delegación Presidencial de Antofagasta, modificándose de la siguiente forma:
  - a. Áreas comunes primer piso y escaleras por piso (total 1.018,6 mts<sup>2</sup>).
  - b. Sector atención de público primer piso (229,6 mts<sup>2</sup>).
  - c. Ala A segundo piso (total 184,0 mts<sup>2</sup>).
  - d. Ala B segundo piso (total 401,9 mts<sup>2</sup>).
  - e. Ala A tercer piso (total 341,0 mts<sup>2</sup>).
  - f. Ala B tercer piso (total 362,5 mts<sup>2</sup>).
  - g. Ala A cuarto piso (376,7 mts<sup>2</sup>).
  - h. Ala B cuarto piso (281,3 mts<sup>2</sup>).
5. Que, a través de Resolución Exenta N°4207 de fecha 23 de noviembre de 2021, se procedió al llamado Licitación Pública, para proveer de servicio denominado: “Servicios Aseo, servicios menores de correspondencia y mantenciones menores para el edificio de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta”, contenida en la ficha de adquisición N°1604-8-LQ21, aprobando en el mismo acto administrativo las bases administrativas y técnicas, además de los anexos para la contratación.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°4734 de fecha 17 de diciembre de 2021, se adjudicó Licitación Pública N°16048LQ21 a la empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VALENTINA ANDREA MUÑOZ
7. CARRASCO E.I.R.L, “REVAL” RUT N°77.330.8837.
8. Que, con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribió contrato con la empresa antes indicada, el cual fue aprobado a través de la RESOLUCIÓN EXENTA N°54 de fecha 07 de enero de 2022.
9. Que, el artículo 7, número 3 del referido contrato estipula “3.- *AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO. Por razones de buen servicio, el SERVICIO podrá requerir que del CONTRATANTE un aumento o la disminución de los servicios contratados, hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con el servicio contratado y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Para efectos de la determinación del precio de dichos servicios, aumento o disminución, se consideran los precios contemplados en la Oferta del Contratante, quien al efecto deberá conservar el mismo precio y las mismas condiciones ofertadas inicialmente. De no Constar el precio, deberá fijarse por ambas partes, atendiendo a los montos que al efecto fine el mercado.*

*Todo aumento o disminución de los servicios significara una modificación de contrato, la cual debe ser aprobada por resolución administrativa correspondiente.*

*En caso de aumento de contrato, el contratante deberá aumentar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Tratándose de la disminución el contratante podrá solicitar el reemplazo de la garantía del fiel cumplimiento por el nuevo monto del contrato.*

*Que, en tal mérito de lo dispuesto en el artículo 5, 26 y 27 de las bases administrativas y el artículo 64 y 65 del D.S N°250/2004, procede que se escribure la respectiva modificación al contrato suscrito por las partes con fecha 28 de diciembre de 2021, con la empresa adjudicada.”*

10. Que, en especial atención a que en el mes de enero el edificio se dio un brote de Coronavirus, que afectó en

diferentes dependencias, pisos y servicios que funcionan en el edificio de la Delegación Presidencial Regional, así como en el marco de la pandemia mundial que actualmente se mantiene vigente con alerta sanitaria, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud, se requirió reforzar el servicio de Aseo de las Áreas Comunes del Edificio, con la contratación de un auxiliar de aseo extra para dichas dependencias.

11. Que, en cuanto a la contratación del personal extra, no contemplado en la licitación original, esta se debe a la necesidad del servicio de proveer un servicio completo de aseo, y limpieza profunda de las áreas comunes del edificio, así como el subterráneo, hall, acceso a edificio, escaleras y ascensor, en atención a que en este edificio funcionan diversos servicios públicos, los cuales han comenzado a atender público de forma presencial, así como se han reintegrado todos sus funcionarios de manera presencial. Esta situación no estaba contemplada en la licitación, por lo cual solo se requirió de 4 auxiliares de aseo, lo cual no dio abasto para la cantidad de afluencia del edificio.
12. Que, cabe señalar que en las licitaciones anteriores se disponían de 6 auxiliares de aseo, siendo este número rebajado a 4 en la presente licitación.
13. Que, en atención a lo anteriormente expuesto es que se solicitó a la empresa SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL Y/O "REVAL SERVICIOS E.I.R.L, que realizará la contratación de un auxiliar de aseo adicional, para cubrir dicha necesidad, lo cual se concretó en el mes de enero. Dicho contrato fue solicitado por el total de meses de la licitación, es decir 24 meses.
14. Que, por tanto en el mes de enero se aumentó en un 30% el contrato original, en atención a que la empresa se le requirió que proveyera de un computador con internet y un celular con plan ilimitado de uso exclusivo para el personal administrativo, la contratación de una persona extra para el servicio de aseo no contemplada en la licitación original.
15. Que, así mismo en el mes de febrero se debe realizar el aumento del 22%, en atención a que el auxiliar de aseo extra se encuentra contratado por los 24 meses, la contratación de dicho personal se valoriza en la suma de \$935.000.- (novecientos treinta y cinco mil pesos) mensual, se considera además el aumento de una maquina abrillantadora que quedará permanente para el servicio mientras dure el contrato, el pago del plan de telefonía e internet por la suma de \$50.000, y el retiro de escombros y muebles dados de baja en la Delegación Presidencial Regional, así como el servicio de limpieza profunda en virtud del cambio de mando en nuestra Delegación Presidencial Regional.
16. Que, por ultimo indicar que a contar del mes de Marzo de 2022, y hasta que termine el contrato estipulado con fecha 31 de diciembre de 2023, el aumento que experimentará el contrato es de un **17,55%** de aumento permanente para el servicio, en atención principalmente a las nuevas contrataciones solicitadas a la empresa por todo el contrato

#### **ARTICULO Nº2 DEL SUMINISTRO**

El contratista se obligará a prestar servicio de aseo, extracción de basura, mantenciones menores, acomodador de vehículos, traslado de muebles y otros servicios de igual naturaleza; además del servicio de control de acceso al edificio, por un monto total mensual de **\$7.848.050** (siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos IVA Incluido), por un periodo correspondiente de marzo de 2022 a diciembre de 2023.

#### **ARTICULO Nº3 DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:**

a) El precio total de la presente prorrogación de contrato es la suma de **\$7.848.050** (siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos IVA Incluido). El referido valor comprende la duración mensual del contrato. El precio no está afecto a ningún tipo de reajuste, ni interés de ninguna naturaleza, por un periodo correspondiente de marzo de 2022 a diciembre de 2023.

**De la forma de pago:** Se pagará mensualmente por mes vencido la suma total de servicio de control de acceso al edificio, por un monto total mensual de **\$7.848.050** (siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos IVA Incluido), suma total por Servicios contratados, en un plazo de 30 días, previa autorización y conformidad de la Contraparte técnica o Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial de Antofagasta.

El proveedor deberá entregar una factura mensual:

-A nombre de **Delegación Presidencial Región de Antofagasta** por la suma de **\$7.848.050** (siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos IVA Incluido).

El proveedor deberá facturar a nombre de:

- Delegación Presidencial de la Región de Antofagasta, con dirección en Arturo Prat Nº 384, piso 2 Edificio DPR Antofagasta, con Rut. 60.511.020-7.
- El proveedor debe presentar mensualmente con la factura respectiva:
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, F 30-1, de las personas que prestaron servicio en el mes anterior al que corresponde el estado de pago.
- Fotocopias de las liquidaciones de sueldos, firmadas por los trabajadores.
- Fotocopia del libro de asistencia, firmado por el supervisor.

#### **ARTICULO Nº 4 DEL PLAZO DE DURACION:**

La duración de la modificación de aumento del 17% es por el periodo comprendido entre marzo de 2022 a

## **ARTICULO Nº 5**

Que, en el presente contrato se han modificado los artículos 1, 2, 3 y 4 del contrato suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021, el cual fuere aprobado a través de la RESOLUCIÓN EXENTA N°54 de fecha 07 de enero de 2022.

## **ARTICULO Nº6 FUNDAMENTO**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del contrato suscrito por las partes con fecha 28 de diciembre de 2021, se indica que *“Se podrá efectuar modificación al contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos contratados o hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. No se podrá alterar la aplicación de principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las modificaciones podrán afectar el precio contratado, debidamente fundamentado, no pudiendo exceder la modificación en un 30% del monto originalmente pactado (Art 77 Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas).”*

*Sin perjuicio de lo expuesto, en caso que se deban generar y/o modificar nuevos espacios y/o espacios existentes respectivamente, el contratista deberá reasignar las funciones del personal a petición de la Intendencia, dentro de los valores y la cantidad de personal pactado en el contrato original.*

*En todo caso las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobada por resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.”*

## **ARTICULO Nº 7 COMPETENCIA**

Para los efectos de cualquier conflicto derivado de la aplicación, ejecución, interpretación o término del presente contrato y las bases de la licitación pública ID 1604-2-LP20 las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **ARTICULO Nº 8 PERSONERÍA**

La personería de don **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, como Delegado Presidencial de la Región de Antofagasta consta en el Decreto N°178 del 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mientras que la personería de doña **VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO**, para representar a la SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL y/o “REVAL SERVICIOS”, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha 10 de marzo de 2022.

## **ARTICULO Nº 9 SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE LAS PARTES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del CONTRATISTA y dos en poder de la Delegación Presidencial de Antofagasta.

**VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO**, Rut. 18.337.950-K, representante legal de empresa **SOCIEDAD REVAL SERVICIOS VALENTINA ANDREA MUÑOZ CARRASCO EIRL y/o “REVAL SERVICIOS”**, Rut. 77.330.883-7.

## **RESUELVO:**

- 1. AUTORÍCESE** addendum regularizando situación de enero y disponiendo cambios que se indican.
- 2. ESTABLÉZCASE** que el contenido del addendum corresponde íntegramente al señalado en el considerando cuarto de la presente resolución exenta.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente modificación en el portal Mercado Público

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Daniel Isaías Augusto Pérez  
Delegado Presidencial Regional de Antofagasta



10/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** gQFDksAT/GrPjYu+3rgbeA==

YTP/ytp

ID DOC : 19451198

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas
2. Pablo César Espinoza Valenzuela (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas)

3. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Jurídico
4. Andrea Elizabeth Chavez Vergara (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
5. Tamara Aguilera Jopia (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas)
6. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS